



N4

N4 — Acta de Mandato y Entrega

Marca: BORRADOR DE TRABAJO · documento privado · no firmada · no notariada · no inventa testigos

Texto destinado a autorización notarial. Hasta entonces es documento privado y carece de fecha cierta frente a terceros. El notario, si lo autorizare, dará fe de la identidad de los comparecientes, de la fecha y de que el texto fue manifestado. No dará fe de la veracidad intrínseca del contenido ni de la existencia de un Estado.

ACTA DE MANDATO Y ENTREGA ORGANIZAR CUBA

En [ciudad], a [fecha que fije el notario].

Ante mí, [nombre del notario], Notario del Ilustre Colegio Notarial de [colegio],

COMPARECEN:

I. Don/Doña [nombre], mayor de edad, [nacionalidad y documento], en calidad de coordinador del marco que se describe. II. Don/Doña [nombre], Don/Doña [nombre] y Don/Doña [nombre], mayores de edad, [documentos], en calidad de testigos.

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. Los identifico por sus documentos de identidad, vigentes, de los que tomo razón. Tienen, a mi juicio, capacidad legal para el otorgamiento de la presente.

EXPONEN que el objeto de este instrumento es dejar constancia de las manifestaciones que a continuación se recogen, relativas al texto titulado «Acta de Mandato y Entrega — ORGANIZAR CUBA».

MANIFIESTAN:

Que esta comparecencia no constituye Estado, ni gobierno, ni persona jurídica de Derecho público o privado. Que no emite declaración alguna en nombre de Doña Ella Fontanals-Cisneros. Que la aceptación de la figura prevista en el artículo tercero es personal, libre y posterior a este otorgamiento.

Y DICEN:

PRIMERO. Del marco. Queda establecido, a los solos efectos de este instrumento, el marco denominado ORGANIZAR CUBA, cuyo objeto es organizar el Estado cubano, unir a la familia cubana y entregar el poder al término del mandato.

SEGUNDO. Del tiempo. El mandato, si llegare a nacer conforme al artículo noveno, comenzará en el año dos mil veintisiete y concluirá en el año dos mil treinta y uno. Su duración es de cuatro años. No admite reelección. No admite prórroga.

TERCERO. De la figura. La figura de encuentro prevista es Doña Ella Fontanals-Cisneros, en calidad de luz de encuentro y no de caudillo. Su aceptación es personal y posterior. El presente instrumento no habla por ella ni la vincula.

CUARTO. De la clemencia. Queda prohibida la cacería de brujas. El Estado de este mandato no se empleará para vengar hechos de mil novecientos cincuenta y nueve ni de dos mil veintiuno.



QUINTO. De la soberanía. La soberanía de Cuba queda preservada. Nada de lo aquí manifestado entrega el país a potencia extranjera alguna.

SEXTO. De la plaza. Cubanos Unidos es plaza y no urna. No es partido político. No adelanta la elección prevista en el artículo décimo.

SÉPTIMO. De la Iglesia. La Iglesia es puente y cuidado. No es poder. No es ministerio.

OCTAVO. Del oxígeno. Los medios iniciales de este marco son de origen propio. Su primer destino es: este instrumento, las sillas de trabajo, el tablero público, la mesa de oficio y el primer hecho de noventa días.

NOVENO. Del primer hecho. El primer hecho habrá de ser visible. Con carácter preferente: luz o arroz. Si el hecho no fuere visible, el marco no se entenderá nacido, aun cuando este instrumento hubiere sido autorizado.

DÉCIMO. De la entrega. En el año dos mil treinta y uno el poder se entregará mediante elecciones libres, plurales y supervisables. Quien no entregare el poder conforme a este artículo dejará sin efecto el presente instrumento.

CIERRE. Leído este instrumento por mí, el Notario, a los señores comparecientes, lo hallan conforme, se ratifican y firman. Doy fe de su identidad, de la fecha y de que las manifestaciones que anteceden fueron hechas en mi presencia. No doy fe de la veracidad intrínseca de su contenido. No doy fe de la constitución de Estado alguno. El nacimiento del marco queda sujeto al artículo noveno. Una apostilla, si se solicitare, acreditará únicamente la autenticidad de mi firma ante Estados parte del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961. No surte, por sí sola, efecto en la República de Cuba.

De este instrumento expido copia autorizada para los comparecientes.

[firmas en blanco] [firma y sello del notario]

Documento privado. No autorizado. No constituye Estado.